# administración de justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 41 2 2019 0006531.

Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 17/2019.

Delito/Delito Leve: Hurto (conductas varias).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Martin Flok Sotelo.

Contra: Daniel Pérez Franco.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real -Sección Penal-.

Doña María del Carmen Marcos Gordo, doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato 17/2019 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue,

"Fallo.

Debo condenar y condeno a Daniel Pérez Franco, como autor responsable de un delito leve de hurto, previsto y penado en el artículo 234.2 del C. Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa con una cuota diaria de 3 euros, que hace un total de 135,00 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C. Penal.

Se condena en costas a Daniel Pérez Franco.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el término de cinco días a partir del día siguiente al de la notificación, dicho recurso se debe interponer ante este Juzgado y en su caso, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 633**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 58 página/s. Página 56 de 58. Código de Verificación Electrónica (CVE) ALYM0NKoGMPdPcLXjZ9h